

La dotación económica de estas becas es de 781,32 euros y un seguro médico no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ampliación de becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 5 de febrero de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 5 de abril de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

7976 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica beca de la convocatoria de becas unilaterales para extranjeros, curso académico 2001/2002.*

Por Resolución de la AECI de fecha 3 de agosto de 2001 se concede beca de la convocatoria de becas unilaterales para extranjeros para el curso 2001-2002 a don Kayoya Masuhwa, de Zambia por el período 1 de octubre de 2001/31 de marzo de 2002, en las condiciones establecidas en la Resolución de 22 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden ministerial de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre) por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1.d) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias,

Esta Agencia, a propuesta de la Comisión Evaluadora reunida al efecto, ha resuelto:

Primero.—Ampliar la fecha de duración de la beca concedida a D. Kayoya Masuhwa en la Resolución de 3 de agosto de 2001 para hacerla coincidir con los estudios que está realizando por el período: 16 de abril de 2002/15 de junio de 2002.

La dotación económica de esta beca es de 781,32 € mensuales y un seguro médico no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ampliación de beca reconocida en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 22 de marzo de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 8 de abril de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7977 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 39/2002, de 11 de enero, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Enrique Valdevira Ibáñez.*

Advertido error en el Real Decreto 39/2002, de 11 de enero, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Enrique Valdevira Ibáñez, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 12 de enero de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1579, primera columna, en el título y cuerpo del Real Decreto, donde dice: «Valdevira»; debe decir: «Valdevira».

MINISTERIO DE HACIENDA

7978 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2002, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos, por el que se delegan determinadas funciones en la Comisión Permanente de dicho órgano colegiado.*

El Pleno de la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos, en la reunión celebrada el 11 de abril de 2002, acordó delegar en la Comisión Permanente de dicho órgano colegiado el ejercicio de ciertas competencias.

Por la presente Resolución, y de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del referido acuerdo, cuyo texto se incluye como anexo, para su conocimiento general y efectos.

Madrid, 17 de abril de 2002.—El Subsecretario, Rafael Catalá Polo.

ANEXO

Acuerdo del Pleno de la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos por el que se delegan determinadas funciones en la Comisión Permanente

El examen de la actividad de la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos durante los últimos años pone de relieve la conveniencia de adoptar medidas que permitan agilizar su funcionamiento.

El incremento de la carga de trabajo de este órgano colegiado debido, entre otras causas, a la atribución a la Junta de nuevas competencias (reforma del artículo 121 de la Ley del Patrimonio del Estado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre) o a la encomienda de nuevas funciones (Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1996), así como la consideración de que la solemnidad y el formalismo que caracterizan el funcionamiento del Pleno no responden de forma totalmente adecuada a las necesidades que plantea la intervención de la Junta en la gestión patrimonial, postulan en favor del recurso a la delegación de funciones de

este órgano en la Comisión Permanente prevista en el artículo 8.º, letra j), del Real Decreto 171/1988.

Partiendo de esta consideración, parece aconsejable delegar en la Comisión Permanente las competencias que guardan relación con la optimización del uso de los edificios administrativos, siguiendo en este punto el criterio del Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre 1996, que encomienda a este órgano, por su mayor agilidad y capacidad operativa, las funciones relativas a la optimización inmobiliaria, o las que hacen referencia a facetas concretas y determinadas de la gestión inmobiliaria y que demandan una especial fluidez en su ejercicio, manteniendo en el ámbito competencial del Pleno las funciones que implican facultades de propuesta al Consejo de Ministros o que tienen una especial entidad (las previstas en las letras a), b), f) y g) del artículo 7 del Real Decreto 171/1988).

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.º, letra j), del Real Decreto 171/1988, de 12 de febrero, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y con la aprobación de la Directora general del Patrimonio del Estado, el Pleno de la Junta Coordinadora de Edificios acuerda:

Primero.—Delegar en la Comisión Permanente el ejercicio de las siguientes competencias:

1. La emisión del informe prevenido en el artículo 121 de la Ley del Patrimonio del Estado.
2. La emisión de los informes que se soliciten a la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos en relación con los actos de gestión patrimonial enumerados en el artículo 1.º del Real Decreto 171/1988.
3. La aprobación de los programas anuales de actuación a que se refiere el apartado i) del artículo 8.º del Real Decreto 171/1988, de 12 de febrero, regulador de la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos, prevista en el artículo 7.º, letra c), del Real Decreto citado.
4. El análisis y propuesta al Ministerio de Hacienda de las líneas directrices que hayan de regir la ordenación de las oficinas de los servicios administrativos, prevista en el artículo 7.º, letra d), del Real Decreto 171/1988.
5. El estudio y propuesta al Ministerio de Administraciones Públicas de las normas generales sobre las características funcionales de los edificios administrativos y sobre su utilización, prevista en el artículo 7.º, letra e), del Real Decreto 171/1988.
6. Las que correspondan a la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos en relación con los edificios administrativos de servicio múltiple de conformidad con el Decreto 2256/1970, de 24 de julio.

Segundo.—Las resoluciones e informes que se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Tercero.—La delegación de competencias efectuada en virtud del presente acuerdo se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Pleno pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos estime oportuno.

Cuarto.—Anualmente la Comisión Permanente dará cuenta al Pleno de los acuerdos, informes y propuestas que haya adoptado en ejercicio de las competencias delegadas.

Quinto.—El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7979 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden HAC/887/2002, de 19 de abril, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2001 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

Advertida errata en la inserción de la Orden HAC/887/2002, de 19 de abril, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2001, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15194, primera columna, en el sumario: Donde dice: «ORDEN HAC/885/2002, de 19 de abril, ...», debe decir: «ORDEN HAC/887/2002, de 19 de abril, ...».

7980 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 27 de abril de 2002.*

SORTEO ESPECIAL «CRUZ ROJA»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de abril de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de seis euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras)	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras)	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras)	60.000
1.500 de 300 euros (15 extracciones de tres cifras)	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras)	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán